



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130- 2025-MPP-OGAT

Pisco, 25 de Abril del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **007574-2025**, de fecha 09 de Abril del 2025 y Expediente Administrativo N° **005801-2025**, de fecha 19 de Marzo del 2025 **PROMOVIDO** por Don **PABLO ANTONIO UCEDA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 21821609, autorizado con carta poder por Don **CESAR AUGUSTO SALDARRIAGA MARTINELLI**, Representante Legal de la empresa denominada **BERKSHIRE CONSULTING & SERVICES EIRL**, con RUC N° 20556188875, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO MANIPULACION DE CARGA - OFICINA ADMINISTRATIVA**, ubicado en Urb. San Alberto Mz. Q Lt. 14 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 establece que; Las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; así mismo en su artículo 5° establece que; son entidades competentes para otorgar las Licencias de Funcionamiento las Municipalidades Distritales, así como las Provinciales cuando les corresponda conforme a Ley, y en su artículo 6 establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; y fíablemente en su artículo 11° se establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, salvo que el solicitante expresamente haya requerido una licencia con carácter temporal o cuando el giro autorizado resulte incompatible con algún cambio de zonificación, en cuyo caso, no podrá ser oponible dentro de los primeros cinco (5) años de producida la modificación, conforme al artículo 14° de dicha ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2022-MPP de fecha 15/06/2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el mismo que se ha regulado los requisitos, y costos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley marco de licencia de funcionamiento entre otros.

Que, mediante la emisión del Informe N° 377-2025 -MPP-OGAT/URRT de fecha 15 de Abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, precisa que, evaluada la documentación que sustenta la pretensión deducida se establece que esta cumple con los requisitos establecidos por la antes citada norma jurídica y regulación, siendo de opinión declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal a favor de **BERKSHIRE CONSULTING & SERVICES EIRL**, con RUC N° 20556188875, para el **GIRO MANIPULACION DE CARGA -OFICINA ADMINISTRATIVA**, ubicado en Urb. San Alberto Mz. Q Lt. 14 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Que, con Informe N° 170-2024-MPP-OGAT-ALT, de fecha 21 de Abril del 2025, la Unidad de Asesoría Legal, precisa que se declare **Fundada** la pretensión deducida por Don **PABLO ANTONIO UCEDA CARBAJAL**, identificado con DNI N° 21821609, autorizado con carta poder por Don **CESAR AUGUSTO SALDARRIAGA MARTINELLI**, Representante Legal de la empresa denominada **BERKSHIRE CONSULTING & SERVICES EIRL**, con RUC N° 20556188875, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO MANIPULACION**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130- 2025-MPP-OGAT

DE CARGA -OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en Urb. San Alberto Mz. Q Lt. 14 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016 de fecha 18 de Enero del 2016 y conforme a lo establecido en el artículo N° 74 numeral 74.3 de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los Expediente Administrativo N° **007574-2025**, de fecha 09 de Abril del 2025 y Expediente Administrativo N° **005801-2025**, de fecha 19 de Marzo del 2025 ; acorde al Art. 160° del D.S. N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General por guardar cohesión entre sí.

ARTÍCULO SEGUNDO .- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° **047-A**, a favor de **BERKSHIRE CONSULTING & SERVICES EIRL**, con RUC N° 20556188875, para el **GIRO MANIPULACION DE CARGA -OFICINA ADMINISTRATIVA**, con un área **16.00 M2** del local ubicado en Urb. San Alberto Mz. Q Lt. 14 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

ARTÍCULO TERCERO - Establecer que, el titular de la actividad, mediante comunicación escrita, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económicamente, cuando deje de funcionar para dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que se disponen la administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad Jerárquicamente Superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la resolución de acuerdo al artículo N°45 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las Unidades Orgánicas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO**

N°

047 -A

EXPEDIENTE N° : 00007574
FECHA : 2025-04-28
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA : 130

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

LEY 28976 - D.L. 1200 - D.S. 163-2020 - PCM

ORDENANZA N°019 - 2022 / MPP - (Publicado 17/06/2023)

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente para obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, acogiéndose a los normado mediante Ley N° 28976, Decreto Legislativo 1200, D.S. N° 163-2020-PCM y Ordenanza Municipal N° 019-2022 / MPP

Se otorga la presente autorización a favor de:

Nombre o Razón Social : **BERKSHIRE CONSULTING & SERVICES E.I.R.L.**



Dirección del Establecimiento : **URB. SAN ALBERTO MZ. Q LT. 14**

Solo para Giro de : **MANIPULACIÓN DE CARGA**

Con un Área de **16.00 M2**

R.U.C. **20556188875**

Esta autorización vence el **INDETERMINADO**

La información consignada por el administrado queda sujeta a Fiscalización posterior.
La Administración Municipal en uso de sus facultades, revocará la Presente cuando se infrinja alguna norma municipal.

OBSERVACIONES: **OFICINA ADMINISTRATIVA**

La calidad u origen de los bienes y servicios se encuentran sujetos a Fiscalización y control por cada sector o entidad pública del Estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

Nota: Esta Autorización es personal e intransferible debe colocarse en un lugar visible.

NO AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA